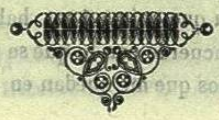


do, pero apovechando en obsequio de mis conciudadanos que me han honrado con su confianza me dirijo hoy á la actual H. legislatura sometiendole la siguiente iniciativa.

“El Estado de Querétaro se opone á todo tratado de paz que se celebre con el enemigo exterior; y para hacer eficaz su resistencia reasume desde hoy toda su soberanía é invita á los demas Estados de la federación, á obrar por ahora en el mismo sentido, mientras se reúne en éste el congreso, ó por lo menos treinta de sus miembros que provean á la continuacion de la guerra.”

Con mas recursos la República para hacer la guerra, que los que tubieron los antiguos patriotas para obtener la independecia de la patria, sin mayor gente ya para continuarla el enemigo, pues que suena envano en las poblaciones norte-americanas el tambor del enganche, con toda la prensa de aquella República sublevada contra el presidente Polk ¿por qué desmayar con la pérdida del Distrito federal, cuando basta para salvarnos la decision y la constancia por grandes que sean los reveses que suframos? Ocupada la capital y las dos terceras partes del territorio español, levantados en masa aquellos pueblos lograron triunfar del vencedor de Marengo y Austerlitz. ¿Por qué no poder obtener nosotros lo mismo contra un puñado de hombres que solo han podido alcanzar algunas ventajas por el funesto modo con que hasta ahora se les ha querido hostilizar?

En fin, reproduciendo cuanto dije á ese H. congreso en 21 del corriente, y que suplico se tenga como parte de la presente iniciativa, ruego á V. H. se digne tomar en consideracion esta nota, á fin de que en la noche de hoy resuelva lo que considere conveniente, y pueda el gobierno del Estado ganando instantes que no deben dejarse perder, comunicar su determinacion á los demas de la República.—Querétaro Agosto 23 de 1847.—Señor.—*Francisco Berdusco*.—Sesion de 23 de Agosto de 1847.—A las diez y media de la noche.—A las comisiones unidas que tienen antecedentes, de toda preferencia.



La expectacion pública se ha llamado sobre el congreso desde la noche del 23 del que rije, en que el ejecutivo lo convocó extraordinariamente á causa de las últimas lamentables ocurrencias de la capital de la República: antes, el dia 21, habia dirijidole una comunicacion por la cual pedia se le aprobase un paso dado en falso, para cuyo remedio desde luego aprovechó la oportunidad de mudarle caracter con su iniciativa de la noche referida, pidiendo se tubiera por parte de ella. Este documento y aquel, pasaron á las comisiones de puntos constitucionales, gobernacion, justicia y hacienda, que componen la especial esponente. Ella con detenimiento ha ecsaminado el asunto y su análisis manifestará á V. H.: que si bien se advierte zelo y patriotismo en el gobernador, las medidas que propone ni son constitucionales, ni prudentes; asi es que, no se pueden adoptar en sus términos.

**Señor.**

La nota primera se apoya en una hipótesis tan posible, que ya tocó en realidad segun el diario del gobierno general número 161 que sirve de principal fundamento á la iniciativa; mas siendo la guerra y la paz objetos generales de una nacion que esclusivamente corresponden á los supremos poderes de ella: que espresa y terminante se les han consignado por las partes 13 y 17 del artículo 13 de la acta constitutiva, y por la atribucion 13 de la constitucion federal respecto al congreso de la Union, y al ejecutivo de ella en la parte 5.ª y 11 de la precitada acta, y atribucion 14 de la carta de 1824.



¿Podrán legalmente resistirse? ¿Acudir al hecho por sola la presuncion de violencia para celebrar y aprobar la paz, no es disolver el pacto sin motivo justificado? ¿no es romper el título de cualquiera autoridad que se sustraiga de él? Esto ha verificado el gobernador saliente al tiempo de decir á los de los otros Estados.

“Querétaro por su parte protesta oponerse con todas sus fuerzas y recursos á todo arreglo ó iniciativa de paz, que venga del Distrito federal, cualquiera que sea la autoridad que la acuerde, ó el funcionario público que la promueva.”

Dandose toda la representacion del Estado, asegura que aquella será la conducta de este sin haber contado antes con el congreso, que se halla en su mismo palacio, y sigue proponiendo la monstruosidad de una reunion de diputados en esta capital de 30 de los miembros actuales del congreso general, para que con instrucciones del respectivo de cada Estado, y con su *autorizacion ejerzan las atribuciones del legislativo de la Union*; “limitándose á los asuntos relativos á la continuacion de la guerra y sin poder oír proposicion alguna, que tienda á la celebracion de la paz,” pues bien. ¿Es todo esto conforme al principio representativo? ¿Quién hade sancionar y ejecutar tales disposiciones legislativas? ¿Es ajustada la providencia á lo establecido en el artículo 20 de la acta de reformas, que dice: “Sobre los objetos cometidos al poder de la Union, ningun Estado tiene otros derechos que los espresamente fijados en la constitucion, *ni otro medio legítimo de intervenir en ellos, que el de los poderes generales que la misma establece?*”

¡Hé aquí, Señor, cuanta inconstitucionalidad! La que viene á ser intolerable por la contradiccion que se advierte al pretender, que estrictamente se observe el código fundamental que nos rige y que no se altere respecto á ceder ó enagenar una parte mas ó menos considerable de nuestros terrenos, y que no se observe la misma escrupulosidad en lo mas principal que señala límite á los poderes.

Se abanza mas todavia: pretende que no se deje á la representacion nacional una latitud á discrecion para ratificar cualquiera tratado de paz, que se celebre ó concluya el ejecutivo de la República, lo que equivale á una reforma de la constitucion sin los requicitos que ella

misma determina y por tanto á una destruccion del pacto á la vez que él debe ser la tabla del salvamento: al llamar sobre este punto la atencion de los Estados, mas bien esita á la disolucion, que á la union de que se manifiesta zeloso.

Continuando en esta idea asienta algunos principios, cuya aplicacion en el caso no es muy esacta, menos cuando la quiere corrobora con los ejemplos que á su propósito dice presenta Neuchâtel. Esta cita, desde luego por equívoco de pluma se erró, por que el publicista, donde refiere lo acaecido en el país de Zug, y ciudad de Zurich es en el cap. 17 del mismo libro citado de su obra, y no en el 7.º donde solo trata de agricultura, y nuestros magistrados no han desatendido á los pueblos por hablar de sus pajaros, ni les han declarado que no pueden defenderlos, como lo hicieron los de Austria. El mismo autor en el párrafo que antecede establece el deber de los miembros de un Estado con estas terminantes palabras: “Asi pues, cuando una ciudad ó una provincia se vé amenazada ó acometida actualmente, no debe para librarse del peligro *separarse del Estado de que es miembro*, ó abandonar á su príncipe natural, aun cuando no pueda socorrerla con prontitud y eficacia, por que su deber y sus obligaciones políticas la empeñan á hacer los mayores esfuerzos para conservarse en su Estado actual.”

Vistos los fundamentos del gobernador saliente al frente de las observaciones de la comision se convendrá, en que ésta sin embargo de tener por indigno el que se transija con los intereses sagrados de la patria, no puede opinar por la aprobacion de una medida arbitraria, cual es la tomada por el gobernador. Pasemos á su iniciativa y antes de entrar en materia, notemos: que el ejecutivo convocó al congreso la noche del 23 del corriente á sesion extraordinaria con el fin de en ella, imponerle minuciosamente de las ocurrencias que habian tenido lugar en aquellos últimos dias en la capital de la República, para que V. H. dictará las providencias de su resorte.

¿Cuáles fueron los documentos con que instruyó al congreso, que noticias auténticas comunicó, ni que minuciosos pormenores refirió? Respecto de los primeros, solo acompañó el número precitado del diario en que apenas consta una insercion oficial, que dice: “que por



¿Podrán legalmente resistirse? ¿Acudir al hecho por sola la presunción de violencia para celebrar y aprobar la paz, no es disolver el pacto sin motivo justificado? ¿no es romper el título de cualquiera autoridad que se sustraiga de él? Esto ha verificado el gobernador saliente al tiempo de decir á los de los otros Estados.

"Querétaro por su parte protesta oponerse con todas sus fuerzas y recursos á todo arreglo ó iniciativa de paz, que venga del Distrito federal, cualquiera que sea la autoridad que la acuerde, ó el funcionario público que la promueva."

Dandose toda la representacion del Estado, asegura que aquella será la conducta de este sin haber contado antes con el congreso, que se halla en su mismo palacio, y sigue proponiendo la monstruosidad de una reunion de diputados en esta capital de 30 de los miembros actuales del congreso general, para que con instrucciones del respectivo de cada Estado, y con su *autorizacion ejerzan las atribuciones del legislativo de la Union*; "limitándose á los asuntos relativos á la continuacion de la guerra y sin poder oír proposicion alguna, que tienda á la celebracion de la paz," pues bien. ¿Es todo esto conforme al principio representativo? ¿Quién hade sancionar y ejecutar tales disposiciones legislativas? ¿Es ajustada la providencia á lo establecido en el artículo 20 de la acta de reformas, que dice: "Sobre los objetos cometidos al poder de la Union, ningun Estado tiene otros derechos que los espresamente fijados en la constitucion, ni otro medio legítimo de intervenir en ellos, que el de los poderes generales que la misma establece?"

¡Hé aquí, Señor, cuanta inconstitucionalidad! La que viene á ser intolerable por la contradiccion que se advierte al pretender, que estrictamente se observe el código fundamental que nos rige y que no se altere respecto á ceder ó enagenar una parte mas ó menos considerable de nuestros terrenos, y que no se observe la misma escrupulosidad en lo más principal que señala límite á los poderes.

Se abanza mas todavía: pretende que no se deje á la representacion nacional una latitud á discrecion para ratificar cualquiera tratado de paz, que se celebre ó concluya el ejecutivo de la República, lo que equivale á una reforma de la constitucion sin los requisitos que ella

misma determina y por tanto á una destruccion del pacto á la vez que él debe ser la tabla del salvamento: al llamar sobre este punto la atencion de los Estados, mas bien escita á la disolucion, que á la union de que se manifiesta zeloso,

Continuando en esta idea asienta algunos principios, cuya aplicacion en el caso no es muy exacta, menos cuando la quiere corroborar con los ejemplos que á su propósito dice presenta Neufchatel. Esta cita, desde luego por equívoco de pluma se erró, por que el publicista, donde refiere lo acaecido en el pais de Zug, y ciudad de Zurich es en el cap. 17 del mismo libro citado de su obra, y no en el 7.º donde solo trata de agricultura, y nuestros magistrados no han desatendido á los pueblos por hablar de sus pajaros, ni les han declarado que no pueden defenderlos, como lo hicieron los de Austria. El mismo autor en el párrafo que antecede establece el deber de los miembros de un Estado con estas terminantes palabras. "Asi pues, cuando una ciudad ó una provincia se vé amenazada ó acometida actualmente, no debe para librarse del peligro *separarse del Estado de que es miembro*, ó abandonar á su príncipe natural, aun cuando no pueda socorrerla con prontitud y eficacia, por que su deber y sus obligaciones políticas la empeñan á hacer los mayores esfuerzos para conservarse en su Estado actual."

Vistos los fundamentos del gobernador saliente al frente de las observaciones de la comision se convendrá, en que ésta sin embargo de tener por indigno el que se transija con los intereses sagrados de la patria, no puede opinar por la aprobacion de una medida arbitraria, cual es la tomada por el gobernador. Pasemos á su iniciativa y antes de entrar en materia, notemos: que el ejecutivo convocó al congreso la noche del 23 del corriente á sesion extraordinaria con el fin de en ella, imponerle minuciosamente de las ocurrencias que habian tenido lugar en aquellos últimos dias en la capital de la República, para que V. H. dictará las providencias de su resorte.

¿Cuáles fueron los documentos con que instruyó al congreso, que noticias auténticas comunicó, ni que minuciosos pormenores refirió? Respecto de los primeros, solo acompañó el número precitado del diario en que apenas consta una insercion oficial, que dice: "que por



la esquivéz de la victoria el enemigo se encontraba á las puertas de la ciudad: que para evitar los males de un asalto y las consecuencias de una ocupacion violenta, y haciendo uso el Exmo. Sr. presidente de sus facultades constitucionales, arreglandose tambien á un acuerdo del congreso general de 16 de Julio último, dispuso, oír las proposiciones del enviado del Norte, negociando así una suspension de armas. Sin otras noticias, ni detalles concluye iniciando: que el Estado se oponga á todo tratado de paz que se celebre con el enemigo exterior, y que para hacer eficaz su resistencia reasumiera desde aquel dia el Estado su soberanía, é invitara á los demas á obrar en el mismo sentido por ahora, mientras se reunia el congreso en éste, ó por lo menos 30 de sus miembros, que provean á la continuacion de la guerra." Además, se apoya en estas otras razones: que una de las ventajas importantes del sistema federal consiste en reasumir su soberanía local cada una de las partes que compone la sociedad cuando se pierde alguna ó algunas: que la anterior legislatura protestó varias veces no reconocer tratado alguno de paz, si previamente no desocupaba el enemigo el territorio nacional y levantaba el bloqueo, y que para esto estaba comprometido con los otros Estados, que se hallan representados en la coalicion, y por último, que la nacion hoy tiene otros elementos superiores á los del tiempo en que hizo su independencia.

Todo es ecsacto, pero inoportuno: porque estando todo ya verificado con la anticipacion correspondiente por el congreso anterior, segun se confiesa, siendo este un cuerpo moral, y no habiendo V. Soberanía derogado ni revocado nada de cuanto á este respecto se practicó, y si manifestadose en un dia solemne en el mismo sentido, y que deseaba y procuraría corresponder en todo por sus propias convicciones al principio federativo, la iniciativa sobre que se ha discurredo resulta innecesaria.

Lo es tambien el llamamiento del congreso general al Estado por que está facultado por su atribucion 29.<sup>a</sup> para verificarlo, cuando lo juzgue necesario; y así lo tiene ya acordado; ni puede apelarse al principio *salus populi*, porque ya dijo un célebre escritor: (1) que de

(1) *Reneval*, nota 18 del lib. 1.º pág. 249.

todas las máximas políticas esta es, la mas peligrosa, que ha servido en todos tiempos para justificar cualquiera género de ambicion y toda clase de crimen ó ceso. Ha sido la egide de la tiranía, lo mismo que de la anarquía popular, y es la base de la doctrina de Maquiavel. ¿Por qué seguir, Señor, las vias de hecho cuando podemos guiarnos por el sendero constitucional y no hace mucho se nos puso por ejemplo un congreso que no fué perjuro? y que es de hecho, el mismo gobernador lo confiesa al principio de su nota oficial.

Nos opondremos en su caso, supuestas las repetidas protestas, á una paz ignominiosa que detestamos, como toda la nacion; pero sin infringir nuestra carta federal. Por tan sólidos fundamentos, la comision sujeta al ilustrado criterio de V. Soberanía la proposicion siguiente.

No es de aprovase la iniciativa del ejecutivo que dice: "El Estado de Querétaro se opone á todo tratado de paz que se celebre con el enemigo exterior; y para hacer eficaz su resistencia *reasume desde hoy toda su soberanía*, é invita á los demas Estados de la federacion á obrar por ahora en el mismo sentido mientras se reúne en éste el congreso, ó por lo menos treinta de sus miembros que provean á la continuacion de la guerra."

Sala de comisiones del Soberano congreso de Querétaro. Agosto 26 de 1847.—Señor.—Alvarado.—Septien.—Rojas.—Perez.

Ignacio Alvarado:

D. P.

Estevan Ito.

D. S.

Dr. Rafael Aguilar.

D. S.



todas las medidas políticas que ha servido  
 en todos tiempos para la felicidad de la nación y to-  
 da clase de crimen á espaldas. Ha sido la guía de la nación, lo mis-  
 mo que de la escuela popular y es la base de la doctrina de Ma-  
 draz. Por que según el honor, las vías de hecho cuando podemos  
 guarnos por el sendero constitucional y no hace mucho se nos puo  
 por comprar un congreso que no fue por el y que es de hecho, el  
 mismo gobernador lo confiesa al principio de su nom oficial.  
 Los oponentes en su caso, las repúblicas protestas, á  
 una paz irrompida que ha sido la nación; pero sin  
 impedir nuestra carta federal, todos los fundamentos, la co-  
 misión superior al juzgado de la nación, la proposición si-  
 guiente.  
 No es de aprobarse la...  
 do de Querétaro se opone...  
 enemigo exterior; y para...  
 hoy toda la soberanía...  
 acción á estar por ahora...  
 este el congreso, á por...  
 á la equitación de la...  
 Sala de comisiones del...  
 25 de 1847.—Señor...  
 D. P.



D. S.  
 D. S.  
 D. S.

# DOCUMENTOS

PARA

# LA HISTORIA

DE

LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS.



QUERÉTARO.

TIPOGRAFÍA DE LUIS G. PEREZ  
 Calle de Mira-flores N. 17

1847.